

ellos, los jueces se dedicarán con preferencia a ellos, y en  
deformulas y trámites, los que no indispensables en los  
administraran una justicia recta, y pronta qual conviene  
circunstancias del día,

Castigaré sin embargo de las faltas de los jueces en el  
empelo de sus oficios, pero también he de castigar su  
dad, y para ello casté de todo figur con los que se  
contra ella directa o indirectamente.

Todas las justicias de la Reyna me remitirán en Toledo  
de las causas que tengan pendientes con expresión del día  
que las ha motivado, tiempo en que se proveyeron, y  
que Monca, y motivo por que no se hallen con ellas, y  
sucesivo, luego que oírse delito de gravedad en alguna  
de las causas de que se trata en el presente decreto.

La presente orden es para que se imprima y circular y reparta  
por los tribunales de esta Real Audiencia, al uno para guardarla  
y cumplimiento, y el otro para darla en el parage que  
acostumbrado; publicandose además en la Capital por el

Quero General de Alcazarilla de la Aguarda de

Juan de

Ayancom.<sup>to</sup> y En la Vía de la Real Audiencia de Sept.

